

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 27 de octubre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal nº 8/2002.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA

En Mérida a siete de noviembre de dos mil dos.

Don Celestino Rodolfo Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal 8/02, promovidos a instancias de Don José Figueroa Maqueda, representado por el Procurador Don Miguel Ángel Barrero Valverde, y en su defensa el Letrado Don Javier Escudero Rubio contra Don Domingo García Acevedo...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Barrero Valverde en nombre y representación de Don Figueroa Maqueda contra Don Domingo García Acevedo, en situación procesal de rebeldía, DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar al actor la suma de 1.090,08 euros (181.374 ptas.) más intereses legales.

Impongo al demandado el pago de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOMINGO GARCÍA ACEVEDO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mérida a veintisiete de octubre de dos mil tres.

El/la Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 7 de octubre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal 554/2002.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00111/2003

Procedimiento: JUICIO VERBAL 554/2002

En BADAJOZ, a veintidós de septiembre de dos mil tres.

El señor don LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 2 de BADAJOZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL 554/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante “TOP OIL, S.A.” con Procurador doña GUADALUPE RUBIO SOLTERO y Letrado señor don EUGENIO ARAGONESES NEBRED, y de otra como demandado “COMERCIAL PACENSE DEL AUTOMOVIL, S.L.”, SIN PROFESIONALES ASIGNADOS, sobre JUICIO VERBAL, y,

FALLO

Primero. Condono a la sociedad demandada “Comercial Pacense del Automóvil, SL”, en anagrama COPAUTO, a pagar a “Top Oil,SA” mil quinientos veintiséis euros con un céntimo (1.526,01), más los intereses moratorios devengados por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

Segundo. Condono a la sociedad demandada “Comercial Pacense del Automóvil, SL”, en anagrama COPAUTO, al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, incorporándose el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a COMERCIAL PACENSE DEL AUTOMÓVIL (COPAUTO).

BADAJOZ a siete de octubre de dos mil tres.

La Secretario